

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 145-24 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a 24 personas. G. O. No. 11144 del 15 de marzo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 145-24

VISTA: La ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 600, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 602, 601, 686, 687, 708, 709, 713, 714, 715, 716, 717, 782, 783, 784, del 13, 16, 19 y 21 de febrero de 2024, que por conducto del Ministerio de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Erika Troche Souza, de nacionalidad boliviana.
2. Bernhard Rolf Knirsch, de nacionalidad alemana.
3. Bob Squires, de nacionalidad canadiense.
4. Carlos Andrés Ramírez Gaviria, de nacionalidad colombiana.
5. Claudia Falcon Castillo, de nacionalidad cubana.
6. Lillian Lucia Cabrera Cabrera, de nacionalidad cubana.
7. Giacinto Callipo, de nacionalidad italiana.
8. Claudia Ximena Rodríguez González, de nacionalidad colombiana.
9. Elisabetta Panigi, de nacionalidad italiana.
10. Miguel Dongil Sánchez, de nacionalidad española.
11. Milena Zivkovic, de nacionalidad serbia.
12. Pablo José Ocampo Gómez, de nacionalidad colombiana.
13. Lina Marcela Mejía Silva, de nacionalidad colombiana.
14. Jui- fu Hsu, de nacionalidad china.
15. Jorge Alberto Barrameda Cañizares, de nacionalidad cubana.
16. Georgina Betancourt Hernández, de nacionalidad cubana.
17. Ángel Juan Meneses de Welde, de nacionalidad cubana.
18. Ana Cristina Perez Rojas, de nacionalidad peruana.
19. Andrea Leone, su esposa Marianna Szabo, y su menor Leonardo Leone, de nacionalidad italiana.
20. Natalia Gladysheva, de nacionalidad rusa.
21. Luis Corales Rodríguez, de nacionalidad cubana.
22. Liudmila Chvalyuk, de nacionalidad rusa.
23. Maksim Bogatiuk y su esposa Elena Bogatiuk, de nacionalidad rusa.
24. Vladislav Mityashin y su esposa Valentina Mityashina, de nacionalidad rusa.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER